

Señor

Diego Fernando Guerrero Osejo

**Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral**

Radicado: **11001310500420200027601**

Demandante: Elizabeth Plata Daza

Demandado: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional  
y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP

Asunto: Recurso de reposición en subsidio queja en contra del Auto por medio del cual se niega la concesión del recurso de casación.

**LAURA NATALI FEO PELÁEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada sustituta de la **Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP**, de forma respetuosa me permito presentar recurso de reposición en subsidio queja en contra del Auto por medio del cual se niega el recurso de casación, lo cual me permito hacer en los siguientes términos:

Esta defensa se separa respetosamente del criterio del despacho al negar el recurso de casación por no haberse aportado poder y sustitución que acreditara la calidad de apoderada en el momento de la interposición del recurso en la medida en que si bien carecía del mismo, este defecto formal es subsanable y negar la concesión del recurso por una deficiencia netamente procesal, significa un sacrificio desproporcional para el derecho de contradicción y para la primacía del derecho sustancial sobre las formas, que compromete la igualdad procesal reconocida en la Constitución Política.

Sobre la ausencia de poder en un trámite procesal la Corte Constitucional<sup>1</sup> indica:

*(...)”Así las cosas, le asiste razón a la parte demandada cuando alega que le fue pretermitida la oportunidad de corregir la deficiencia en el poder conferido a una persona no habilitada para ejercer el derecho, por carecer de tarjeta profesional, pues de acuerdo con lo expuesto, era obligación del juez de instancia, conferirle el término de cinco (5) días para subsanar dicha deficiencia procesal, permitiéndole hacerse parte en el proceso a través de un abogado debidamente titulado.” (...)” La citada secuencia temporal demuestra que la parte demandada estuvo atenta al seguimiento del proceso y que de haberse otorgado la oportunidad para corregir la deficiencia en el poder como anexo de la contestación de la demanda, se hubiera subsanado dicha deficiencia,*

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sent. T – 1098, Oct. 27/05. M.P. Rodrigo Escobar Gil

*permitiendo el desarrollo del proceso conforme al principio constitucional de igualdad procesal.”(...)*

Teniendo en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional, se evidencia que el derecho de postulación en caso de verse afectado por la ausencia de poder es subsanable en la medida en que el despacho podía requerir a la parte con el fin de que acredite su calidad y en consecuencia conceder el recurso de casación que fue interpuesto en el término procesal otorgado para dicho fin. Sin embargo, a la suscrita apoderada no se le dio la oportunidad en el trámite procesal de subsanar dicho defecto procesal y por tanto, el Tribunal niega el recurso, lo que en el sentido de la Corte Constitucional, no es procedente pues se priva a la UGPP, del derecho a la defensa, contradicción, debido proceso e igualdad de las partes, postulados constitucionales que priman sobre las formalidades procesales.

Así las cosas, solicito respetuosamente al Tribunal reconsiderar la decisión emitida por medio del Auto objeto de censura para en su lugar conceder el recurso de casación interpuesto por la suscrita. De no reponerse el Auto, solicito respetuosamente conceder el recurso de Queja a fin de que sea la Corte Suprema de Justicia la que analice la decisión con el objeto de revocar la misma.

Atentamente,



**LAURA NATALI FEO PELÁEZ**

Apoderada Ugpp

C.C. 1.018.451.137 de Bogotá

T.P. 318.520 del C. S de la J.

**RV: PROCESO: 11001310500420200027601 DEMANDANTE: Elizabeth Plata Daza  
DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones  
Parafiscales - Ugpp Asunto: Recurso de reposición en subsidio queja**

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 10:32

Para: Yeimy Caicedo Camelo <ycaicedoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

REPOSICIÓN SUB QUEJA 11001310500420200027601 ELIZABETH DAZA.pdf;

Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González  
Escribiente Nominado  
Secretaria Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

---

**De:** Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 13 de marzo de 2023 15:35

**Para:** Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: PROCESO: 11001310500420200027601 DEMANDANTE: Elizabeth Plata Daza DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - Ugpp Asunto: Recurso de reposición en subsidio queja

***Cordial saludo,***

***Remito para el trámite pertinente.***

**NELSON E. LABRADOR P.**

**ESCRIBIENTE NOMINADO**

**SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**



Rama Judicial  
República de Colombia

**De:** laura natali feo pelaez <natalif.abogada@gmail.com>

**Enviado:** lunes, 13 de marzo de 2023 3:18 p. m.

**Para:** Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** OMAR ANDRES VITERI DUARTE <oviteri@ugpp.gov.co>; gerencia@viteriabogados.com

<gerencia@viteriabogados.com>; pgiraldo@viteriabogados.com <pgiraldo@viteriabogados.com>

**Asunto:** PROCESO: 11001310500420200027601 DEMANDANTE: Elizabeth Plata Daza DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - Ugpp Asunto: Recurso de reposición en subsidio queja

Señor

Diego Fernando Guerrero Osejo

**Magistrado del Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral Ciudad.**

PROCESO: 11001310500420200027601

DEMANDANTE: Elizabeth Plata Daza

DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales - Ugpp

Asunto: Recurso de reposición en subsidio queja

Cordial saludo,

Adjunto recurso en PDF.

Muchas gracias.

No se copia a la parte actora en tanto se desconoce el mismo.

--

Atentamente,



**Natali Feo**  
ABOGADA ESPECIALISTA

+57 316 545 6509

natalif.abogada@gmail.com

**Viteri Abogados S.A.S.**

CR 13A 89-38 OF 511 NIPPON CENTER BOGOTA DC